

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

BUITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por Decreto de la Alcaldía 47/2019, de 12 de febrero, se ha aprobado el calendario fiscal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, según el detalle que se presenta a continuación:

I) IMPUESTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
IVTM	2019	15 de marzo al 16 de mayo	16 de abril de 2019
IBI Urbana	2019 1º pago fraccionado (20%)		22 de abril de 2019
IBI Urbana	2019, 2º pago fraccionado (30%)		20 de junio de 2019
IBI Urbana	2019, 3º pago fraccionado (50%)		30 de agosto de 2019
IBI Urbana	2019	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2019
IBI Rústica	2019	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2019
IBI Urbana C.Especiales	2019	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2019
IAE	2019	15 de octubre a 16 de diciembre	15 de noviembre de 2019

II) TASAS

CONCEPTO	EJERCICIO	PLAZO DE COBRO	CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS
Autotaxi	2019	15 de Marzo al 16 de mayo	16 de abril de 2019
Vados permanente	2019	15 de Marzo al 16 de mayo	16 de abril de 2019
Alcantarillado	2019	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2019
Recogida de Residuos	2019	1 de julio a 30 de agosto	31 de julio de 2019

En cumplimiento de la legislación vigente, se expondrá al público los padrones de los arbitrios indicadas, durante el plazo de quince días antes de iniciarse el respectivo período de cobro expresado en el calendario fiscal y por cuarenta y cinco días.

Contra la exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante el alcalde-presidente, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Forma y lugar de pago: mediante documento cobratorio, en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, que figuran en el documento de cobro.

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición, ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regu-

ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada. No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrán ejercitar por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

En Buitrago del Lozoya, a 12 de febrero de 2019.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.
(02/6.019/19)

